



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.

Secretaría: Transparencia

No. De Oficio: 0009/01.004.2025

Asunto: Respuesta

Guasave, Sinaloa, a 08 de abril de 2025.

A QUIEN CORRESPONDA.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información con folio 253004800000625 donde indica:

1. *SOLICITO COPIA DE LA DEMANDA PRESENTADA ANTE LA FISCALIA CONTRA JUAN CARLOS LOPEZ JIMENEZ. QUIEN FUNGIA COMO SECRETARIO DE FINANZAS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE., DERIVADO DE UN FALTANTE ECONOMICO POR MAS DE CINCO MILLONES DE PESOS, EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES*

Tengo a bien remitirle el acta del Comité de Transparencia que da respuesta a la solicitud.

Atentamente

“Por la Unidad y la Defensa de Derechos de los Trabajadores”


Dr. Raúl Portillo Molina
Secretario General



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa

C.c.p.- Archivo.



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa

Secretaría: Comité de Transparencia

No. de Oficio: 0017/02.004.2025

Asunto: Resolución

Guasave, Sinaloa, a 7 de abril de 2025.

Culiacán, Sinaloa. Resolución del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Occidente (SUTAAUAO), correspondiente al 7 de abril de 2025.

Este Comité de Transparencia del citado Sujeto Obligado en el párrafo anterior, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), por las CC. M.C. Anabel Medina Borbolla, Presidenta y Dra. Xiao Yourende Rosario Flores Cristin, Secretaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la LTAIPES, emite la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud de información.** El Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Occidente (SUTAAUAO), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibe la solicitud de información con fecha 26 de marzo de 2025 con el No. 253004800000625, donde solicita:

- *SOLICITO COPIA DE LA DEMANDA PRESENTADA ANTE LA FISCALIA CONTRA JUAN CARLOS LOPEZ JIMENEZ. QUIEN FUNGIA COMO SECRETARIO DE FINANZAS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE., DERIVADO DE UN FALTANTE ECONOMICO POR MAS DE CINCO MILLONES DE PESOS, EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES.*



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa

Secretaría: Comité de Transparencia

No. de Oficio: 0017/02.004.2025

Asunto: Resolución

Guasave, Sinaloa, a 7 de abril de 2025.

- II. **Respuesta de la solicitud:** El Secretario General, Dr. Raúl Portillo Molina, informa al Comité de transparencia que dicha información debe ser considerada como **Reservada Temporalmente** por lo que le solicita que dicha solicitud sea analizada y se elabore el acta correspondiente, por parte del Comité de Transparencia, asignándole dicha clasificación. En ese marco, el 07 de abril del presente, el Comité de Transparencia, analiza dicha información y apegándose a los lineamientos establecidos, emite dicho dictamen, dándole la clasificación de **Reservada Temporalmente**, procediendo a dar respuesta a la solicitud de información, vía plataforma nacional de transparencia, el día 26 de marzo del 2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Este Comité de Transparencia del del Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Occidente (SUTAAUAO), es competente conocer y resolver la presente solicitud de información.

SEGUNDA. Sin embargo, para efecto de dar respuesta, este comité procedió a analizar el detalle de la reserva de la clasificación de la información.

1. **Información pública:** El Numeral I, de la Fracción A del Artículo 6to Constitucional, si bien es cierto, señala que toda información en posesión de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública, también es



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.

Secretaría: Comité de Transparencia

No. de Oficio: 0017/02.004.2025

Asunto: Resolución

Guasave, Sinaloa, a 7 de abril de 2025.

cierto que abre la posibilidad de solicitar que dicha información **podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público** y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

2. **Información reservada.** Complementado, el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales debe reservarse la información, lo cual procede cuando su otorgamiento o publicación puede:

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

IV.- (...)

V.- (...)

VI.- (...)

VII. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

VIII.- (...)

IX. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*

X. *Afecte los derechos del debido proceso;*

XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

XII. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y*

XIII. (...)

A nivel estatal, el Artículo 162, fracciones V, VI, VIII, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala:

Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa

Secretaría: Comité de Transparencia

No. de Oficio: 0017/02.004.2025

Asunto: Resolución

Guasave, Sinaloa, a 7 de abril de 2025.

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

IV.- (...)

V.- (...)

VI. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos*

VIII. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.*

IX. *Afecte los derechos del debido proceso;*

X. *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

XI. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;*

Tras analizar la información, este comité clasifica como información reservada temporalmente la denuncia interpuesta en el Ministerio público del fuero común bajo carpeta de investigación número 4145/2023 y este documento es parte integrante de la investigación del delito; por lo que, a fin de no entorpecer la investigación correspondiente, o bien caer en la figura de un delito y respetando la secrecía de la demanda, es por lo que, dicha información se clasifica de esta manera.

Otorgando la facultad a los sujetos obligados mediante resolución de sus comités, clasificar la información como reservada, bajo ciertas circunstancias señaladas anteriormente en las fracciones VII, IX, X, XI y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y las fracciones V, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, sustentando lo anterior bajo los siguientes preceptos legales:



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa

Secretaría: Comité de Transparencia

No. de Oficio: 0017/02.004.2025

Asunto: Resolución

Guasave, Sinaloa, a 7 de abril de 2025.

- a) La información pública que se encuentra en posesión del Ministerio Público de la Federación, por regla general, de conformidad con el Artículo 6° de la Constitución, es de carácter pública y, como excepción, podrá ser reservada. La finalidad de considerar a las averiguaciones previas como documentos estrictamente reservados, es una medida que pretende **salvaguardar el sigilo en las investigaciones**, la garantía del debido proceso penal y los derechos de las partes involucradas, por lo que la restricción legislativa persigue un fin legítimo.

En relación **al daño patrimonial**, independientemente de la cuantía de la querrela, debe prevalecer sobre el derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, aun cuando éstos correspondan a los servidores públicos que por cualquier causa se encuentren relacionados o mencionados en la indagatoria, pues no se justifica la injerencia del escrutinio público en el conocimiento de estos, ni la necesidad del conocimiento público de datos de identificación más allá de su cargo público y el conocimiento del ejercicio de sus funciones.

En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste

- b) El Código Nacional de Procedimientos Penales, en su Título III, el de la etapa de investigación; Capítulo I “Disposiciones comunes a la investigación”, señala en su Artículo 218 que los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa

Secretaría: Comité de Transparencia

No. de Oficio: 0017/02.004.2025

Asunto: Resolución

Guasave, Sinaloa, a 7 de abril de 2025.

imágenes o cosas que le estén relacionados, **son estrictamente reservados**, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento. El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa.

Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código. **En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado** y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

En el último párrafo del citado Artículo se señala que, para efectos de acceso a la información pública gubernamental, **el Ministerio Público ÚNICAMENTE deberá proporcionar una versión pública** de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal correspondiente.



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa

De igual forma, el mismo Código Nacional de Procedimientos Penales, en su Artículo 106 el de “Reserva sobre la identidad” nos obliga a que en ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste.

Complementando, el Artículo 220 describe que la reserva podrá ser prorrogada cuando sea estrictamente necesario, pero **no podrá prolongarse hasta después de la formulación de la acusación**. La referencia temporal aludida se estableció por el legislador en aras de cumplir con el postulado relativo a que la reserva de información es temporal y no definitiva, para lo cual no sólo previó dicho plazo en el invocado corpus iuris, sino también en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en donde el numeral 101 dispone que la información clasificada como reservada según el artículo 113 podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años y, excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, pueden ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. El periodo de reserva que correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento como de reserva.

En resumen, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece que, aunque los procesos penales son públicos, existe una regulación rigurosa sobre el acceso y divulgación de la información para proteger los derechos de las víctimas, testigos y acusados, así como la integridad de las investigaciones. Las versiones públicas de demandas penales deben ser editadas o anonimizadas para garantizar que se respeten estos derechos,



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.

Secretaría: Comité de Transparencia

No. de Oficio: 0017/02.004.2025

Asunto: Resolución

Guasave, Sinaloa, a 7 de abril de 2025.

responsabilizando al Ministerio Público para proporcionar una versión pública.

En consecuencia, por las razones aquí expuestas, se confirma la **clasificación de reservada temporalmente** de la información solicitada consistente en *"copia de la demanda presentada ante la fiscalía contra Juan Carlos López Jiménez. quien fungía como secretario de finanzas del Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Occidente., derivado de un faltante económico por más de cinco millones de pesos, en perjuicio de los trabajadores"*, conforme a lo dispuesto en los Artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso, respecto de la información a que se hace referencia en los antecedentes.

SEGUNDO. Se confirma la **clasificación como reservada temporalmente, por un plazo no mayor a 5 años**, a partir de la fecha de la presente resolución, o una vez una vez que se emita el laudo por la autoridad correspondiente.



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Raúl Portillo Molina
Secretario General.

César Efraín Soto Serrano
Secretario de Organización.

Raymundo Magaña Osuna
Secretario de Trabajo y Conflicto.

Óscar Adrián López Beltrán
Secretario de Finanzas.

Carolina Jacobo García
Secretaria de Pensiones y Escalafón.

Juan Erasmo Valenzuela Acosta
Secretario de Formación Sindical.

Ramón Ernesto Mendoza Baldenebro
Secretario de Deportes.

Yesenia Palazuelos Paredes
Secretaria de Comunicación Social.

Marisela Sánchez Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos.

Miguel Ángel Álvarez Castro
Secretario de Prestaciones Sociales.

Jesús Alberto Morales León
Secretario de Vivienda.

Secretaría: Comité de Transparencia

No. de Oficio: 0017/02.004.2025

Asunto: Resolución

Guasave, Sinaloa, a 7 de abril de 2025.

TERCERO. No existe una versión pública de la demanda interpuesta. La información que se hizo pública relacionada fue la presentada en el II Informe de Actividades por parte del Secretario General, la cual se puede consultar en el siguiente link, (de las páginas 33 a la 40).

<https://www.sutaaauao.org/assets/Transparencia/II%20INFORME%20DE%20RENDICION%20DE%20CUENTAS%20ENERO%202023%20A%20JUNIO%202024.pdf>

CUARTO: NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente resolución, mediante el Sistema de Comunicación con los sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Occidente (SUTAAUAO), con fecha 07 de abril de 2025.

M.C. Anabel Medina Borbolla
Presidenta

M.C. Xiao Yourende Rosario Flores Cristin
Secretaria



 Calle Estero Arenitas # 3146
Fracc. Pradera Dorada

Culiacán, Sinaloa